



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (Colombia) y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
(España)**

En Granada, a 30 de Julio de 2007

De una parte, el Dr. Gustavo Montañez Gómez mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.134.727 expedida en Bogotá, Rector Magnifico en nombre y representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 357/2003 (BOJA de 19 de diciembre de 2003), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

La **Universidad de Granada (España)** representada legalmente por su Rector, el **Excmo. Sr. D. DAVID AGUILAR PEÑA**, en virtud del decreto 357/2003 (BOJA de 19 de diciembre de 2003), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, quien en adelante se denominará **Universidad de Granada (España)** y la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, representada por su Rector **Doctor GUSTAVO MONTAÑEZ GOMEZ**; identificado con cédula de ciudadanía No. 19.134.727 de Bogotá, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 01 del 12 de enero de 2.007 expedida por el Consejo Superior Universitario y autorizado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo 003 de 1.997, con base en el Literal d) Artículo 16 y acuerdo 09 de 1998 emanados del Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con sede principal en la ciudad de Bogotá, D. C., Nit. No. 899.999.230-7, han decidido celebrar el presente convenio, tomando en consideración las siguientes tesis: I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y La Universidad Distrital Francisco José de Caldas que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países; II. - Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en

Autoevaluación
&
creditación

Compromiso Social U.D.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica. III. - Que La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales; IV.- Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Colombia y España. POR TODO ELLO; deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común. **PARAGRAFO:** Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución de las acciones antes descritas se consignarán en cada caso en convenios específicos que deben contener el objetivo, la forma de cooperación, la duración, los aportes y costos que cada parte asume, el régimen aplicable de propiedad intelectual y los recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(España): Son obligaciones de la Universidad: 1- Colaborar en la medida que se considere oportuno cuando sea solicitado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en las tareas que a esta universidad estatal le corresponde en el campo de la educación superior en Colombia. 2- Apoyar las acciones académicas, culturales científicas e investigadoras de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la medida que ambas instituciones estimen de común acuerdo. **TERCERA. -**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS: Son obligaciones de la Universidad: 1- Supervisar a través de los organismos académicos y administrativos, el desarrollo de las actividades docentes y Técnico administrativas que se ejecuten dentro del marco de este convenio. 2- Prestar la colaboración que fuere necesaria para la realización de las diferentes actividades que en virtud del convenio se programen. 3- A través de las instancias pertinentes se asignaran los recursos técnicos y humanos que se requieran de acuerdo con lo que se estipule en cada convenio específico. **CUARTA.- INTERCAMBIOS:** Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones,

de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado según las normas existentes.

Parágrafo: Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación. Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en planes de investigación conjuntos. Para el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la financiación correspondiente se adelantará de acuerdo con la disponibilidad de los rubros destinados para el apoyo a la investigación, actualización académica,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

eventos académicos de cada facultad, programa curricular o grupo de investigación en diferentes instancias que así lo ofrezcan. **QUINTA.- RECIPROCIDAD:** Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país. **SEXTA.- PUBLICACIONES:** Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, series y colecciones siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación. **SEPTIMA.- PROGRAMACION:** Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos; así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes. **OCTAVA.- COMITÉ COORDINADOR:** Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, nombrados por el Rector para el caso de la universidad de Granada (España) y para al caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, su representante legal, que establezcan los programas concretos de intercambio, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora. **Parágrafo: PROPIEDAD DE LA INVESTIGACIÓN.** La comisión conjunta decidirá en cada caso cual de las dos entidades tendrá la propiedad de las investigaciones que resulten del presente convenio. **NOVENA.- TERMINACION:** Las instituciones signatarias del presente convenio, de común acuerdo, podrán revisar o cancelar parcial o totalmente las disposiciones del mismo, para lo cual, la parte interesada deberá notificar a la otra sobre dicha intención, con noventa (90) días de anticipación. Las partes convienen en mantener el mayor intercambio de información sobre la marcha de las actividades cooperativas y se comprometen a completar todas aquellas actividades para cuya realización se hayan aceptado fondos con anterioridad. **DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Cualquier controversia posible acerca de la interpretación del presente convenio será resuelta por un comité de conciliación conformado por un miembro de cada institución y un tercero escogido por mutuo acuerdo- **DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes por escrito, a solicitud de cualquiera de ellas. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio de colaboración no podrá ser interpretado en término de relaciones legales o financieras entre los signatarios, en ninguna de sus partes ni en su totalidad. El presente convenio debe ser interpretado como la declaración entre dos instituciones universitarias y de sus propósitos para fomentar una genuina cooperación académica que beneficie a ambas instituciones. Nada en el presente convenio podrá afectar el derecho de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS para establecer relaciones de naturaleza semejante con otras universidades. De igual manera nada en este convenio podrá



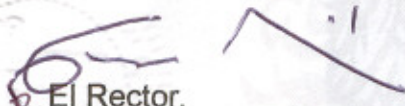
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

afectar el derecho que tiene la UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) para establecer convenio semejante con otras instituciones distintas a la UNIVERSIDAD DISTRITAL. **DÉCIMO TERCERA.- DURACION:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de (2) DOS años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo. **DÉCIMO CUARTA.- CESION:** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente sino por acuerdo entre las partes y por escrito. **DÉCIMO QUINTA.- COMPROMISO:** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y que no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo. **DECIMO SEXTA.-** Para los efectos del presente convenio las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogota D.C. Colombia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

Fecha: Bogotá., D.C. Colombia de de 2007 25 MAY 2007

POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


El Rector,
Gustavo Montañez Gómez

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
(ESPAÑA)


El Rector,
David Aguilar Peña



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SELLO DE RESPONSABILIDAD				
	Nombre	Dependencia	Fecha	Firma
Preparó	<i>Tupfe</i>	CERI		<i>Tupfe</i>
Digító	<i>Tupfe</i>	CERI		<i>Tupfe</i>
Revisó	<i>Omar A. Barón</i>	<i>Asesor Rectoral</i>	<i>6 mar 07</i>	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>Unel Coy Verano</i>	CERI	<i>26 mar 07</i>	<i>[Firma]</i>